JUSTIFICACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Rafael J Mejía del Municipio de Sabaneta Antioquia es un Establecimiento de carácter oficial, que tiene por atribución legal, según los lineamientos de la ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, la administración de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), en los cuales se manejan los recursos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión.

Que, por tratarse del manejo de fondos y recursos públicos, se exige el deber de asegurar a través de una póliza de manejo la protección requerida en salvaguarda del patrimonio público. Es así como el artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015, señala específicamente que "*la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicio Educativo debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior* (...)." En el mismo sentido, el rector como ordenador del gasto, también debe tener la póliza de manejo.

La necesidad descrita se puede satisfacer mediante la obtención de los servicios de una persona jurídica con la capacidad económica necesaria para constituir las pólizas y ejecutarlas en el evento en que se constituya el hecho del riesgo amparado por la misma, a través de un contrato de seguros con una compañía de seguros de experiencia reconocida en Colombia, amparando la aprobación y apropiación indebida de dinero de la Institución Educativa, que aconteciere como consecuencia de los eventos en que incurran los empleados de manejo o reemplazantes, y que se constituyan en delitos contra la administración pública, o generen fallos de responsabilidad fiscal.

Dicha póliza de seguros será de manejo global para entidades oficiales y se constituirá sobre el 100% del presupuesto para la vigencia fiscal 2026 y amparará al Tesorero y el Rector de la Institución Educativa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Institución Educativa Rafael J Mejía requiere adquirir a través de una persona jurídica (compañía de seguros) con la capacidad económica necesaria y experiencia reconocida en Colombia, póliza de seguros de manejo global para entidades oficiales respecto del ordenador del gasto –Rector- y funcionario que desempeñe las labores de tesorería de la Institución Educativa, para garantizar la protección de los recursos del Fondo de servicios educativos del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta las siguientes:

1. Los amparos de la Póliza serán los siguientes:

1.1. Amparar los recursos de Fondos de Servicios Educativos (FSE) de la I.E. Rafael J Mejía, los cuales están sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, el amparo cubre los riesgos que impliquen menoscabo del FSE de la Institución educativa, causados por los servidores públicos, que por funciones dispongan sobre la administración de dichos recursos, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, cometidos dentro de la vigencia de la póliza.

1.2. El costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. NOTA: El asegurador podrá tramitar la rendición de cuentas, en aquellos casos en que el empleado abandone el cargo o fallezca estando en el desempeño del mismo. En estos casos podrá contratar, una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada y tampoco genera un débito a cargo del Establecimiento Educativo.

1.3. Deberá cumplir la póliza expedida con la reglamentación en materia de aseguramiento de bienes e intereses patrimoniales del Estado, contemplados en la Ley 42 de 1993, la Ley 1952 del 2019 y la Resolución No. 14249 del 15 de mayo de 1992, emitida por la Contraloría General de la República, como forma de proteger los bienes contra los riesgos a que se encuentran expuestas las personas, activos e intereses de su propiedad y a su cargo, en lo referente a los delitos e infracciones cometidas por los servidores públicos como son: a). Delitos contra la administración pública; b). Fallos con responsabilidad fiscal; c). Gastos de rendición de cuentas; d). Reconstrucción de cuentas.

La póliza de manejo global para el sector oficial que se pretende adquirir deberá tener una vigencia 12 meses y amparará el presupuesto de la vigencia del año 2026, es decir **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVEVIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($568.950.555).**

PLAZOS:

PLAZO ESTIMADO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA: Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA: será de un (1) año contado a partir de su expedición.

FORMA DE PAGO: Será de una cuota del 100% del valor pactado, el pago será efectuado por la Tesorería de Fondos de Servicios Educativos, con previa presentación de la factura de venta o su equivalente debidamente legalizado que cumpla con los requisitos impuestos por el Estatuto Tributario y con el visto bueno del rector de la Institución Educativa como constancia de recibido de los elementos comprados. Pago que se hará con sujeción al Plan Anual de Caja P.A.C., y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para los pagos, el contratista deberá presentar ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, la referida factura de venta o su equivalente conforme lo indicado, junto con los soportes del pago de Seguridad Social y parafiscales expedidos por el representante o el Revisor Fiscal, en el evento de estar obligados, quien autorizará el pago una vez se dé la entrega a entera satisfacción, conforme obligaciones contractuales.

TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Rafael J Mejía, ubicada en la carrera 45 # 77 C sur 47, Sabaneta (Antioquia).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y el Acuerdo No. 07 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Emitida el veintisiete (27) de julio de (2026).

MARTIN ADOLFO GONZALEZ BUITRAGO
RECTOR